25 NOV 25
9:25

MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN **Contrato No. AD 098/2025**		Aguascalientes LA CIUDAD DE TU VIDA
	"Suministro e Instalación de Calentadores Solares"	**Proveedor: Recursos Totales Fexter S.A. de C.V.**	
	Ejecutor del Gasto: Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Aguascalientes		**L´LJC/L´LFAC/DRA´KESR/L´LKRR**
	Licitación Pública Nacional: GMA-040-2025.		

,Contrato de Adhesión en su modalidad de adquisición, que con fundamento en los artículos 71 fracción III, 121, 122, 123, 124, 125, 119, 219, 220, 221, 222, 226 y 242 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, celebran por una parte el Municipio de Aguascalientes, representado en este acto por la **Licenciada Laura Jiménez Castro**, en su calidad de **Secretaria de Administración del Municipio de Aguascalientes**, la **Maestra Martha Miriam Rodríguez Tiscareño**, en su calidad de **Secretaria de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes**, el **Licenciado Christian Salvador Gutiérrez Márquez**, en su calidad de **Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Aguascalientes y ejecutor del gasto** y el **Ciudadano Juan José Toral Rosales**, en su calidad de **Coordinador Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Aguascalientes y responsable de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato**, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte la persona moral **Recursos Totales Fexter S.A. de C.V**. a través de su **Representante Legal** el Ciudadano **Rafael Pacheco Hernández** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**; con capacidad legal para contratar y obligarse al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S:

A) A través de la requisición **70000-77** con **fuente de financiamiento 2502- Fondo III**, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Aguascalientes, solicitó la contratación del **"Suministro e instalación de calentadores solares"**, con las especificaciones y requerimientos técnicos que se detallan más adelante.

B) La Secretaría de Finanzas Públicas y la Dirección de Egresos, determinaron que para el efecto de la adquisición requisitada, la unidad ejecutora del gasto cuenta con suficiencia presupuestal autorizada, mediante la requisición **70000-77** con **fuente de financiamiento 2502- Fondo III**, lo anterior de conformidad con el artículo 84 de Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

C) En fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, se invitó a personas físicas o morales a la **Licitación Pública Nacional número GMA-040-2025**, bajo los términos y condiciones establecidos en dicha licitación, a fin de adjudicar la contratación del **"Suministro e instalación de calentadores solares"**, **requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Aguascalientes**, habiéndose vendido las bases los días dieciséis y diecisiete de octubre de dos mil veinticinco.

D) En fecha veintiuno de octubre dos mil veinticinco, se realizó el "Acto de Junta de Aclaraciones" en dicho acto se asentó que no hubo preguntas por parte de los licitantes y no hubo

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS GOBIERNO DE AGUASCALIENTES
OPERADO
RAMO 33 FAM
FONDO 3

aclaraciones por parte del Comité de Adquisiciones, cuyos acuerdos constan en la respectiva acta administrativa, la cual oportunamente fue puesta a disposición de los licitantes.

E) En fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones realizó el **"Acto de Recepción e Inscripción de Propuestas Técnicas y Económicas y Acto de Apertura de Propuestas Técnicas"** de la **"Licitación Pública Nacional número GMA-040-2025"**, a fin de adjudicar la contratación del **"Suministro e instalación de calentadores solares"**, **requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Aguascalientes** acto en el que libremente participó el proveedor **RECURSOS TOTALES FEXTER S.A. DE C.V.**, después de firmar la lista de asistencia y acreditar su respectiva representación para este acto, se hizo constar que este mismo día se recibió en dicho acto la presentación de **"Propuesta Técnica"** y **"Propuesta Económica"** en sobre del licitantes antes mencionado, tal y como lo señala el artículo 179, 184, 185 fracción I, 186 y 190 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes y el punto 18, de las bases mencionadas, se procedió a cerrar la etapa de recepción de sobres y se inició formalmente con este acto, con la firma de los sobres de las **"Propuestas Económicas"** por los miembros del Comité de Adquisiciones presentes.

F) En fecha veinticuatro de octubre dos mil veinticinco, se emite el dictamen cualitativo de la fase de evaluación de la propuesta técnica, se da lectura al fallo técnico, previo a efectuar el acto de apertura de propuestas económicas y después de llevar a cabo la evaluación correspondiente, se procede a emitir el fallo de la **Licitación Pública Nacional número GMA-040-2025** en la cual la convocante procedió a adjudicar la contratación del **"Suministro e instalación de calentadores solares" requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Aguascalientes**, a **"EL PROVEEDOR" Recursos Totales Fexter S.A. de C.V.**, para la **partida 1** de acuerdo a las características ofertadas en su propuesta técnica ya que cumplió con los requisitos solicitados por la convocante.

G) Mediante oficio número **DRM/DPC/LC/449/2025** de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco signado por el Licenciado Orlando Isidro Mosqueda Castillo, Director de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, recibido en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración el veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, se solicita la elaboración del contrato a nombre de **"EL PROVEEDOR"** la persona moral **Recursos Totales Fexter S.A. de C.V.**, para la contratación de la adquisición de **"Suministro e instalación de calentadores solares" requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Aguascalientes** con las especificaciones que se detallan más adelante.

Enteradas **"LAS PARTES"** de los antecedentes, acuerdan suscribir las siguientes:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
OPERADO
RAMO XXXIII
FONDO 3

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES OPERADO FOLIO XXXIII FONDO 3

D E C L A R A C I O N E S:

1. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

1.1. Ser un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, todas las disposiciones vigentes.

1.2. La **Licenciada Laura Jiménez Castro**, fue designada como **Secretaria de Administración del Municipio de Aguascalientes**, mediante nombramiento de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Presidente Municipal el Licenciado Leonardo Montañez Castro. Teniendo por atribución legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Código Municipal de Aguascalientes entre otras, la prevista por la fracción II que corresponde a la de adquisición, administración y abastecimiento de los recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones a las dependencias o unidades administrativas de la Presidencia Municipal; así como la prevista en los artículos 9 y 242 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes que corresponde a **la formalización cuando proceda de los contratos de adhesión, de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios en general del Municipio con cargo al presupuesto correspondiente y quien también firma el presente contrato como área responsable de la ejecución, validación, comprobación de su gasto y de la solvencia de sus operaciones, así como de verificar el cumplimiento del contrato y las órdenes de compra, de utilizar racionalmente los bienes o servicios adquiridos, arrendados o asignados según corresponda**, lo anterior en términos del numeral 3 del Manual de Lineamientos para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Municipio de Aguascalientes, en relación con lo establecido en el artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2025, y conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y el artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

1.3. La **Maestra Martha Miriam Rodríguez Tiscareño**, fue designada **Secretaria de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes**, en Sesión Extraordinaria del Honorable Cabildo del **Ayuntamiento de Aguascalientes** celebrada en fecha **once de diciembre del dos mil veinticuatro**, así mismo mediante nombramiento de la misma fecha, suscrito por el **Licenciado Leonardo Montañez Castro**, Presidente Municipal de Aguascalientes, y por el **Maestro en Derecho Javier Soto Reyes**, Secretario del Honorable Ayuntamiento y Director General de Gobierno, habiéndose publicado dicho nombramiento en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes de fecha **treinta de diciembre del dos mil veinticuatro**, con número **cincuenta**

y tres Tomo LXXXVII. Teniendo por atribución legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo **108** del Código Municipal de Aguascalientes entre otras, la prevista por la fracción II, que corresponde a administrar los recursos financieros municipales con eficiencia, eficacia y economía de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, así como en materia municipal; y en términos del numeral 5 del Manual de Lineamientos para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Municipio de Aguascalientes y el artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2025 y el artículo 242 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes. **La Secretaria de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes firma el presente contrato únicamente para la asignación presupuestal de la cantidad señalada en el presente contrato**.

1.4. El **Licenciado Christian Salvador Gutiérrez Márquez**, fue designado como **Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Aguascalientes**, mediante nombramiento de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Presidente Municipal el Licenciado Leonardo Montañez Castro; y de conformidad con lo previsto por el artículo 2 fracción XX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes; con el carácter de titular de la dependencia ejecutora del gasto, y **quien firma el presente contrato como área responsable de la ejecución, validación, comprobación de su gasto y de la solvencia de sus operaciones, y las órdenes de compra, de utilizar racionalmente los bienes o servicios adquiridos, arrendados o asignados según corresponda**, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Manual de Lineamientos para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Municipio de Aguascalientes en relación a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes, el artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes y el artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2025.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES OPERACIÓN RAMO XXXVII ENTIDAD 3

1.5. El **Ciudadano Juan José Toral Rosales**, fue designado como **Coordinador Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Aguascalientes**, mediante nombramiento de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, suscrito por el Presidente Municipal el Licenciado Leonardo Montañez Castro; y de conformidad con lo previsto por el artículo 2 fracción XX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes; **quien firma el presente contrato como área responsable de verificar y administrar el cumplimiento del contrato y las órdenes de compra, de utilizar racionalmente los bienes o servicios adquiridos, arrendados o asignados según corresponda**, lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Manual de Lineamientos para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Municipio de Aguascalientes y lo establecido en el artículo 29 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2025, en relación a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y

Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y el artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

1.6. Tener como domicilio legal y convencional el de las oficinas de la Secretaría de Administración ubicadas en el Segundo piso del Segundo patio del Palacio Municipal ubicado en Plaza de la Patria esquina con la calle Colón, sin número, Zona Centro, Código Postal 20000 de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

1.7. Contar con los siguientes **datos fiscales**: domicilio Plaza de la Patria y calle Colón, sin número, Zona Centro, Código Postal 20000, Aguascalientes, Aguascalientes. Con Registro Federal de Contribuyentes número **MAG7712124D6**, a nombre de **MUNICIPIO AGUASCALIENTES**.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Ser una persona moral debidamente constituida mediante escritura número siete mil setecientos ochenta y cinco **(7,785)**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diez, celebrada ante la **Fe Pública del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público número ciento seis (106) de Guadalajara Jalisco** y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número veintinueve **61289*1** en fecha diecisiete de mayo de dos mil once.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES RECIBIDO RAMO XXXIII FONDO 3

- **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria**, mediante escritura número nueve mil ochocientos sesenta **(9,860)**, de fecha veinte de diciembre de dos mil once, tomo XXV vigésimo quinto; folios del 49261 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y uno al 49268 cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y ocho, celebrada ante la **Fe Pública del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público número ciento seis (106) de Guadalajara Jalisco**.

- **Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria**, mediante Escritura Pública número once mil cuatrocientos sesenta y uno **(11,461)**, tomo XXXII trigésimo segundo, folios del 63288 sesenta y tres mil doscientos ochenta y ocho al 63294 sesenta y tres mil doscientos noventa y cuatro, de fecha treinta de julio de dos mil doce, celebrada ante la **Fe Pública del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público número ciento seis (106) de Guadalajara Jalisco** y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico **61289*1**, con fecha de registro veintiséis de febrero de dos mil trece.

- **Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**, mediante Escritura Pública número ocho mil ochocientos cuarenta y tres **(8,843)**, tomo XXI, de fecha diecisiete de

agosto de dos mil once, celebrada ante la **Fe Pública del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público número ciento seis (106) de Guadalajara Jalisco**.

2.2. Que el ciudadano **Rafael Pacheco Hernández** cuenta con la capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, al contar con Poder General para Actos de Administración, en términos de la Escritura Pública número ochenta y un mil ochocientos cincuenta y tres **(81,853)**, Tomo cuatrocientos veintitrés **(423)** de fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la **Fe Pública del Licenciado César Alejandro Uribe Vázquez, Notario Público Titular número uno (1) de Ixtlahuacán del Rio Jalisco** y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico **61289**, con fecha de registro veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesto que sigo desempeñando y que las mismas no me han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas y que en caso de que exista actualizaciones a las mismas se compromete a presentarlas ante el Padrón de Proveedores del Municipio de Aguascalientes. Y quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número **PCHRRF83031426H000**.

2.3. Señala como **domicilio fiscal** el ubicado en Avenida Vallarta, número 6503 Interior G 24 O, Colonia Ciudad Granja, Zapopan Jalisco, Código Postal 45010 y **domicilio legal para oír y recibir notificaciones en Aguascalientes** el ubicado en la calle Talamantes número 903 Interior 2, Fraccionamiento San Marcos de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20070. Teléfono 333-631-12-73. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes número **RTF101217DA2**.

2.4. La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria es: Comercio al por mayor de ropa, comercio al por mayor de calzado, comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera, instalaciones hidrosanitarias y de gas en construcciones, comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías, otros intermediarios de comercio al por mayor, comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales.

2.5. Contar con constancia de proveedor, para éste ejercicio fiscal, en el Padrón de Proveedores del Municipio de Aguascalientes, inscrita bajo el número **50293**.

2.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que él y su representada no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y el artículo 76 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes que les impida

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
RECIBIDO
RAMO XXVIII
FONDO 3

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES OPERADO RAMO XXXIII FONDO 3

contratar con **"EL MUNICIPIO"** y que conscientes que de estarlo se someterán a las consecuencias legales que de ello se deriven:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO. Por este contrato **"EL PROVEEDOR"** vende a **"EL MUNICIPIO"** los bienes adjudicados para la **partida 1** en el procedimiento de la **Licitación Pública Nacional número GMA-040-2025**, correspondiente a la contratación del **"Suministro e instalación de calentadores solares" requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Aguascalientes**, con las especificaciones que se establecen en la **orden de compra número 3864 con fuente de financiamiento 2502- Fondo III**, misma que se anexa al presente instrumento jurídico como **ANEXO A**.

Así mismo, los gastos de flete, carga, seguro, descarga, que procedan corren por la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, PRECIO UNITARIO Y MONTO A PAGAR. La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, así como su precio unitario corresponde a lo señalado en la **orden de compra número 3864 con fuente de financiamiento 2502- Fondo III**, misma que se anexa al presente instrumento jurídico como **ANEXO A**.

El objeto del presente contrato asciende a la cantidad de **$3´807,958.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) sin Impuesto al Valor Agregado**. En tal virtud, y de acuerdo con lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad total de **$4´417,231.28 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 28/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado**, el precio es fijo y no se encuentra sujeto a ajustes.

TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 164 y 169 Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por un importe correspondiente al **10%** del monto total del presente contrato antes de impuestos. Lo cual deberá realizar a través de cheque certificado o póliza de fianza expedida por una Institución Mexicana de Fianzas debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o depósito en efectivo ante la propia Secretaría de Finanzas Municipal; a favor de "Municipio Aguascalientes"; la póliza de fianza tendrá que contener las siguientes declaraciones expresas:

I. Deberá expedirse a favor del **MUNICIPIO AGUASCALIENTES**.
II. El señalamiento de la denominación, razón social o nombre de **"EL PROVEEDOR"**.
III. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
IV. La información correspondiente al número de contrato o acto celebrado, su fecha de firma; así como, la especificación de las obligaciones garantizadas.
V. **"EL PROVEEDOR" deberá poner de manera textual dentro de la fianza las prevenciones que a continuación se señalan:**

"La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato y garantiza el cumplimiento y la calidad del mismo y es contra vicios ocultos y contra defectos de fabricación en caso que aplicare."

"La fianza podrá ser reclamada por la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, en caso de que ***"EL* PROVEEDOR"** *no cumpla con alguna de las estipulaciones contenidas en el contrato adjudicado".*

"La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de sus obligaciones previsto en el contrato".

"Esta fianza estará vigente durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, esta fianza permanecerá en vigor en los casos en que el Municipio de Aguascalientes a través de la Secretaría de Administración, se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de sus obligaciones".

"La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida".

"Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes".

En caso de modificaciones al presente acuerdo de voluntades por las cuales se incremente el monto del mismo, se deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO
RAMO XXXIII
FONDO 3

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos, en la **Dirección Jurídica de la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes**.

La devolución de la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos, se efectuará una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y una vez transcurrido el período de garantía a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, previa solicitud por escrito del interesado; al efecto, se extenderá oficio de cumplimiento del contrato y a su vez liberación de la fianza.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal y no sobrevengan defectos o vicios ocultos, en estos últimos casos el contrato continuará vigente hasta en tanto no se solvente por parte de **"EL PROVEEDOR"** él o los defectos o vicios ocultos, así mismo, las partes se comprometen a sostener y respetar todas y cada una de las cláusulas del actual instrumento legal.

QUINTA. FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar las entregas en el plazo y lugar establecido en **orden de compra número 3864 con fuente de financiamiento 2502- Fondo III**, misma que se anexa al presente instrumento jurídico como **ANEXO A**.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES OPERADO RAMO XXXIII FONDO 3

En el caso de las condiciones de entrega de los bienes, estos deben presentarse sin señal de defectos o deterioro en algunos de sus componentes y dar garantía contra fallas de calidad, incumplimiento de las especificaciones o defectos de fabricación y vicios ocultos tal y como lo estableció en su propuesta técnica.

Los bienes deberán protegerse adecuadamente para evitar que se dañen en su transportación y almacenamiento, hasta el momento de su recepción en el lugar indicado en esta cláusula, no serán recibidos los bienes en caso de encontrarse en mal estado o con vicios ocultos.

SEXTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. "EL MUNICIPIO", se obliga a realizar el pago conforme a lo establecido en **orden de compra número 3864 con fuente de financiamiento 2502- Fondo III**, misma que se anexa al presente instrumento jurídico como **ANEXO A**, en moneda nacional y se realizarán dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de la entrega y aceptación de él o los comprobantes fiscales que emita **"EL PROVEEDOR"** para tal efecto, debidamente requisitados en la cual conste el sello, fecha y firma de recepción de los bienes que en él o ellos se describen, acompañado del vale de entrada y solicitud de pago generado por el área requirente al momento de recibir los bienes. Él o los comprobantes fiscales deberán elaborarse a nombre de Municipio Aguascalientes, y deberán contener los requisitos fiscales que

establece el Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo descrito en la declaración **1.7** de este acuerdo de voluntades.

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por **"EL PROVEEDOR"** no reúnan la totalidad de los requisitos fiscales exigidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como, aquellos otros requeridos por **"EL MUNICIPIO"** o bien, contengan errores o deficiencias en los mismos o su documentación anexa dentro de un plazo de tres días naturales siguientes al de su recepción **"EL MUNICIPIO"** rechazará el proceso de pago, indicando a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir para que éste los presente de nueva cuenta para la aceptación satisfactoria del área requisitante y estar en aptitud de reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo para el pago iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, para tal efecto **"EL MUNICIPIO"** podrá descontar administrativamente las cantidades que por este concepto se pudieran llegar a generar, en caso de que tenga pagos pendientes a **"EL PROVEEDOR"**, de lo contrario el monto que se haya pagado en exceso se convertirá en un crédito fiscal a favor de **"EL MUNICIPIO"**, quien podrá ejecutarlo por medio de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes.

OCTAVA. OBLIGACIONES ADICIONALES "DEL PROVEEDOR".

a) Entregar los bienes conforme a las condiciones que al efecto le requiera **"EL EJECUTOR DEL GASTO"**.

b) Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** a través de **"EL EJECUTOR DEL GASTO"** o quien ésta designe, en cualquier tiempo y momento, todos los datos, informes, aclaraciones o cualquier otro elemento que se le solicite con relación al contenido de este contrato.

c) Dedicar el tiempo necesario para atender satisfactoriamente la realización de las actividades aquí señaladas y cualquier otra actividad que se requiera para la adecuada y completa entrega de los bienes adquiridos.

d) No subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento legal.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES OPERADO RAMO XXXIII FONDO 3

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
OPERADO
RAMO XXXIII
FONDO 3

e) Responder por los daños y perjuicios en los que por su negligencia o descuido comprometa el erario del Municipio de Aguascalientes.

f) Todas aquellas que indique el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

NOVENA. ÁREA RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" De conformidad por lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 2 fracción XX, 13 fracción VI y 14 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes; el responsable de verificar, vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato y órdenes de compra y trámite de pago, es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, serán el **Licenciado Christian Salvador Gutiérrez Márquez** en su calidad de **Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Aguascalientes como ejecutor del gasto** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones por conducto del **Ciudadano Juan José Toral Rosales**, en su calidad de **Coordinador Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Aguascalientes y responsable de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 2 fracción XX, 13 fracción VI y 14 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, dichos servidores públicos, serán los responsables de verificar que los **"BIENES Y/O SERVICIOS"** se destinen al cumplimiento del objeto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula, serán los encargados de verificar que los **"BIENES Y/O SERVICIOS"**, se efectúen bajo las condiciones de calidad, características, tiempo y forma requerida, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente **contrato y orden de compra número 3864 con fuente de financiamiento 2502- Fondo III**; por lo cual deberán de reportar en tiempo y forma a la Secretaría de Administración del Municipio de Aguascalientes cualquier incumplimiento por parte del **"PROVEEDOR"**; para efecto de que dicha Secretaría de ser el caso, inicie el procedimiento previsto en el artículo 239 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

DÉCIMA. OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS. Podrá **"EL MUNICIPIO"** otorgar prórrogas en el cumplimiento del objeto o de las obligaciones a que se refiere el presente contrato cuando concurran factores que en el procedimiento de adquisición que no se pudieron prever o cuando concurran causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales, aquellos hechos o

acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de **"EL PROVEEDOR"**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: consideraciones políticas, administrativas, económicas, medioambientales, presiones sociales, terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración o **"EL PROVEEDOR"**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente en la fabricación o suministro de los bienes, los retrasos o la imposibilidad en la obtención de permisos de importación y otras causas imputables a la autoridad, se podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades y en general el contrato podrá ser prorrogado, sin que se exceda el ejercicio fiscal en el que se contrató originalmente.

Sin embargo, cualquier causa no obstante ser del dominio público, deberá justificarse documentalmente ante **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES"**, quien en todo caso podrá acordar aquella prórroga.

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose dar aviso a la otra en un plazo de cinco días naturales después de que la misma sobrevenga. Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, podrá solicitar prórroga en los términos del párrafo anterior, en la inteligencia de que si el diferimiento solicitado se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente, pactada en el presente instrumento legal, o en su caso, si se considera procedente la justificación de prórroga presentada por **"EL PROVEEDOR"**, se tendrá por existente una condición suspensiva con respecto a los plazos de cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, así como a la fecha de terminación de la vigencia del contrato. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no dé aviso en el plazo a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, la **"SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES"** realizará un dictamen y oficio en el que autorizará la prórroga, la cual será notificada a las partes del presente contrato y quedará en el expediente del mismo.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES DIFERIDO RAMO XXXIII FONDO 3

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO "EL MUNICIPIO". Con fundamento en lo establecido en el artículo 239 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra, entre otras en alguna de las siguientes causales:

a) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ceda a favor de otra persona los derechos y obligaciones derivados del contrato, a excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL MUNICIPIO"**.

b) Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con sus obligaciones dentro del plazo máximo establecido para el efecto.

c) Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en concurso mercantil o si efectúa cesión de derechos en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

d) Por cualquier incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este contrato, o en su caso, en los anexos del mismo, o a las disposiciones legales aplicables.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES OPERADO RAMO XXXIII FONDO 3

Para la rescisión del presente contrato se deberá estar al procedimiento dispuesto por el artículo 239 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente acuerdo de voluntades, se cumpliera con las obligaciones del contrato, el procedimiento quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL MUNICIPIO"** a través de **"LOS EJECUTORES DEL GASTO"** de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL MUNICIPIO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 235 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes.

Cuando por motivo del atraso en el cumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** al objeto de este contrato, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá recibir los mismos, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del objeto de este contrato y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con sus obligaciones **"EL MUNICIPIO"**, con el fundamento establecido en el artículo 240 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, podrá aplicar una pena del cinco por ciento del monto total de éste instrumento legal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, recargos y gastos de expedición, en cada uno de los supuestos siguientes:

a) Cuando no cumpla con sus obligaciones que son objeto del presente contrato, en el plazo señalado para el efecto.

Los cargos se calcularán sobre el monto de las cantidades entregadas y se computarán por días calendario desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES"**.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor total de la operación.

"EL MUNICIPIO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"** o bien, en caso de que no existan pagos pendientes que cubrir, las penas correspondientes se constituirán como créditos fiscales a favor de **"EL MUNICIPIO"** ejecutables por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES"**.

Cuando el incumplimiento no derive del plazo pactado de la entrega su realización, si no por otras causas establecidas en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato en comento.

DÉCIMA TERCERA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de violaciones a derechos inherentes a la propiedad intelectual lato sensu, o cualquier otro derecho exclusivo la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad al respecto y obligándose en dejar a salvo al mismo de cualquier controversia judicial o extrajudicial que pudiera suscitarse por cualquier causa.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES RECIBIDO FONDO 5

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de ejercitar las acciones pertinentes para su defensa, trasladando sus costos a **"EL PROVEEDOR"** quien manifiesta su conformidad en este acto.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES" podrá por razones fundadas y explícitas, y sujetándose a lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, acordar el incremento en la cantidad de bienes contratados, mediante modificaciones al presente contrato, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual o menor al pactado originalmente, o bien autorizar un incremento del veinte por ciento si se solicita a partir del sexto y hasta el doceavo mes posteriores a la firma.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones pactadas deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente contrato.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES REGISTRADO RAMO XXXIII FONDO 3

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES. Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que se causen con motivo de la celebración del presente contrato, que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir, derivados de la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos.

"EL PROVEEDOR" cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de los bienes que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones, y en esos casos no procederán incrementos a los precios pactados.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en lo establecido por el artículo 239 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos **"EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a tratar confidencialmente, y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información que **"EL MUNICIPIO"** le pudiera proporcionar con motivo de las obligaciones que se desprenden de este acuerdo de voluntades. Obligándose a ser utilizada únicamente para los fines especificados en este documento y las actividades que del mismo se desprendan, resguardándola con toda diligencia y cuidado, por lo que deberá adoptar todos los medios o sistemas de seguridad suficientes para preservar la confidencialidad y acceso restringido a dicha información.

Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en cualquier falta de confidencialidad, fuga de información y en general en uso inadecuado o malversación de documentos, información en medios electrónicos o magnéticos, antes o después de entregar los bienes, será causal para rescindir la relación contractual que nos ocupa, además responderá por los daños y perjuicios que esto cause hasta por el monto total de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de ser sancionada por las acciones administrativas, civiles y penales que **"EL MUNICIPIO"** pueda ejercitar adicionalmente en su contra.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce el pleno conocimiento del tratamiento que debe de darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso por lo que se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone en su caso la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones contraídos en virtud del presente contrato a favor de otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá contar con la autorización de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" responderá ante **"EL MUNICIPIO"** por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, hasta por el monto total del mismo.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES CANCELADO RAMO XXXIII FONDO 3

VIGÉSIMA. DISCREPANCIA DE DATOS. En caso de que existiese algún error o discrepancia entre los datos plasmados en el presente instrumento legal y los que se desprendan del procedimiento de adquisición que da origen a éste acuerdo de voluntades, prevalecerán los vertidos en el procedimiento de adquisición sobre los del contrato y los que consten en documento público ante fedatario público.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato, se regirá por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, el Código Municipal de Aguascalientes, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, el Código Civil del Estado de Aguascalientes, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPETENCIA. Las controversias que se susciten con motivo del presente contrato se resolverán con apego a lo previsto en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del Fuero Común del Primer Partido Judicial en el Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, por lo que toda estipulación en contrario no surtirá efecto legal alguno.

Enteradas las partes del contenido del presente acuerdo de voluntades, de su alcance y valor legal, firman el presente contrato de conformidad en cuatro tantos y en un total de **diez fojas útiles impresas por ambas caras más su ANEXO A**, en la ciudad de **Aguascalientes, Aguascalientes a veintisiete de octubre de dos mil veinticinco**.

POR "EL MUNICIPIO"

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES OPERADO RAMO XXXIII FONDO 3

Licenciada Laura Jiménez Castro
Secretaria de Administración del Municipio de Aguascalientes.

Maestra Martha Miriam Rodríguez Tiscareño
Secretaria de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes.

MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN **Contrato No. 098/2025**		Aguascalientes LA CIUDAD DE TU VIDA
	"Suministro e Instalación de Calentadores Solares"	**Proveedor: Recursos Totales Fexter S.A. de C.V.**	
	Ejecutor del Gasto: Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Aguascalientes		**L´LJC/L´LFAC/DRA´KESR/L´LKRR**
	Licitación Pública Nacional: GMA-040-2025.		

Licenciado Christian Salvador Gutiérrez Márquez
Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Aguascalientes y ejecutor del gasto

Ciudadano Juan José Toral Rosales
Coordinador Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Aguascalientes y responsable de vigilar y administrar el cumplimiento del contrato.

POR "EL PROVEEDOR"

Ciudadano Rafael Pacheco Hernández
Representante Legal de RECURSOS TOTALES FEXTER S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES OPERADO RAMO XXXIII FONDO 3

LIC. LAURA KARINA RAMÍREZ RAMOS	MTRA. MARÍA VALENTINA AGUIRRE CHÁVEZ	DRA. KARINA ESTHELA SIMÓN RODRÍGUEZ	LIC. LUIS FERNANDO ACEVEDO CERDA
ELABORÓ	REVISÓ	VISTO BUENO	AUTORIZÓ

<table>
<tr><td rowspan="4">MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES</td><td colspan="2">SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato No. 098/2025</td><td rowspan="2">Aguascalientes
LA CIUDAD DE TU VIDA</td></tr>
<tr><td>“Suministro e Instalación de Calentadores Solares”</td><td>Proveedor: Recursos Totales Fexter S.A. de C.V.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Ejecutor del Gasto:
Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Aguascalientes</td><td rowspan="2">L´LJC/L´LFAC/DRA´KESR/L´LKRR</td></tr>
<tr><td colspan="2">Licitación Pública Nacional:
GMA-040-2025.</td></tr>
</table>

ANEXO A

Conformado de:

- Orden de compra número **3864 con fuente de financiamiento 2502- Fondo III.**

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES OPERADO RAMO XXXIII FONDO 3

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES OPERADO RAMO XXXIII FONDO 3

SIN TEXTO